República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0813

(05 SEP 2023)

Por la cual se adjudica la invitación pública **MC-RE-CO-0110-2023** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz*"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia*

el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que en la estructuración del proceso, el Director de Patrimonio (e), no halló una entidad sin ánimo de lucro que comprometiera recursos en dinero por el 30% del valor total del convenio, por lo que el Ministerio adelantó la invitación pública MC-RE-CO-0110-2023 con el objeto de "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz*", proceso publicado en SECOP II el 15 de julio de 2023 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Que Director de Patrimonio (e) dentro de la estructuración del proceso estableció entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación:

"*El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 11 del mencionado decreto señala que la Dirección de Patrimonio y Memoria tendrá a su cargo, entre otras funciones:

- *Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendentes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país.*
- *Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos.*
- *Apoyar los procesos sociales de organización, planeación y gestión cultural de las comunidades y colectividades de los ámbitos local, regional y nacional, así como a los entes territoriales para salvaguardar, preservar, proteger, revitalizar y divulgar las manifestaciones de su Patrimonio Cultural Inmaterial.*

Adicional a lo anterior, por medio de la Ley 1037 de 2006, Colombia adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, el cual es el tratado internacional que invita a los distintos Estados que lo han ratificado

a promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Para este propósito, Colombia formuló en el 2009 la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Esta política obedece a la necesidad de salvaguardar la inmensa riqueza contenida en el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. En línea de esta política en el 2012 se diseñó la Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales, la cual busca valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertinencia y bienestar de su población.

En ella se contemplan 5 estrategias con las cuales se busca apoyar a las comunidades en todo el territorio nacional, en el fortalecimiento y salvaguardia de sus prácticas y conocimientos alrededor de la alimentación y cocinas tradicionales, a saber:

- *Reconocer, valorar y enseñar el patrimonio de las cocinas y la alimentación tradicional.*
- *Salvaguardar el patrimonio cultural en riesgo de las cocinas y la alimentación tradicional.*
- *Fortalecer la organización y la capacidad de gestión cultural de los portadores de las tradiciones de la alimentación y la cocina.*
- *Fomentar el conocimiento y uso de la biodiversidad con fines alimentarios.*
- *Adecuación institucional.*

En cumplimiento de esta política desde sus estrategias 1, 3 y 4 y en línea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida desde su eje Derecho Humano a la alimentación se establece el catalizador ***Adecuación de alimentos a las necesidades territoriales y poblacionales,*** *donde se establece que: es importante fomentar que en la producción, distribución, comercialización, y preparación de alimentos se reconozcan los saberes y experiencias de los territorios, y garanticen prácticas de calidad e inocuidad. Para lo anterior el PND plantea que para potencializar la implementación de la política para el conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y cocinas tradicionales se implementará el programa* ***cocinas para la paz*** *a partir del cual se visibilizarán y fortalecerán las prácticas y saberes asociados a la alimentación. Además, se realizará un trabajo conjunto para que las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS) contemplen el enfoque cultural y territorial como factor de una alimentación saludable y sostenible.*

Adicional el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, aborda el turismo cultural desde diversas perspectivas. En el contexto de la "Seguridad humana y justicia social", se resalta la Política de Turismo Cultural como pilar para el desarrollo sostenible y la generación de nuevas oportunidades. Dentro del eje "Transformación productiva, internacionalización y acción climática", se contempla el turismo en armonía con la vida, enfatizando en la incorporación de elementos de riqueza multicultural y biodiversidad a la oferta turística. Finalmente, en el apartado "Convergencia regional" propone la consolidación de productos turísticos que resalten la diversidad cultural y natural, respetando la capacidad de carga, uso del suelo y que las acciones partan de un respeto por las comunidades y sus culturas. Estas acciones ponen de manifiesto la relevancia de enfocarse en las distintas expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial, incluyendo acciones centradas en las cocinas tradicionales. Dicho patrimonio, representado en estas cocinas, mediante su acervo de conocimientos y prácticas, refuerza la identidad regional, evidencia la relación con su contexto ambiental, social y cultural, y promueve el bienestar de la población. Este enfoque se alinea con las estrategias propuestas por el proyecto de Cocinas Para la Paz, que se centra en el reconocimiento, valorización y protección de este invaluable patrimonio cultural.

De la misma forma, en El Plan Nacional de Cultura "Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio 2022-2032" enfatiza en el estímulo del turismo cultural articulado con las comunidades, fortaleciendo proyectos locales y rurales para fomentar la autonomía económica y mejorar sus procesos organizativos. Se propone la promoción de estrategias para integrar el turismo con los demás subsectores culturales y artísticos locales, apoyando la implementación de la Política de Turismo Cultural. Esta perspectiva robustece la importancia de las cocinas tradicionales como Patrimonio Cultural Inmaterial, donde cada región, con su historia y narrativa propias,

expresa su relación con su entorno e incentiva sentimientos de identidad, pertenencia y continuidad. Esto sienta las bases para valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales, reconociendo y fortaleciendo el patrimonio culinario a partir de incentivar iniciativas de turismo cultural.

Tal y como fue reconocido en la Sentencia C-224 de 2016 "los preceptos constitucionales, las convenciones internacionales y la normatividad nacional, le otorgan al patrimonio cultural de la Nación, una serie de medidas para su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación. En estos términos, el Estado tiene el deber de prever gasto público social dirigido a incentivar y estimular la cultura (sin importar si fue declarado como BIC o si se incluyó en la LRPCI), siguiendo los procedimientos predeterminados legalmente y con arreglo a la disponibilidad de recursos. Ahora bien, las entidades nacionales y territoriales competentes deberían priorizar el gasto en BIC o en manifestaciones de la LRPCI, por atender a unas condiciones especiales de protección sujetas a un exhaustivo trámite administrativo para ser considerados como tal".

Dentro de los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación, hace parte de la cultura culinaria, un sistema de conocimientos, prácticas y procesos sociales relacionados con la producción, consecución, preparación, conservación, el manejo y consumo tradicional de los alimentos, que comprende formas de relacionamiento con el entorno natural, reglas de comportamiento, prescripciones, prohibiciones, rituales y estéticas particulares.

La alimentación y cocinas tradiciones de Colombia tienen como principales características y efectos, los siguientes:

1. Son el resultado de un largo proceso histórico y colectivo que resulta en un saber transmitido principalmente en el seno de la familia, de generación en generación. Cada cocina tiene su historia y su propia narrativa, así como un acervo de conocimientos y prácticas que se transmiten de manera viva y directa. La cocina se aprende haciendo.
2. Expresan la relación con el contexto ecológico y productivo del cual se obtienen los productos que se llevan a la mesa; es decir, dependen de la oferta ambiental regional y están asociadas de manera profunda con la producción tradicional de alimentos.
3. Cumplen además una función cohesionadora, ya que generan, por excelencia, sentimientos de identidad, pertenencia y continuidad histórica. Alrededor de ellas se reúnen las familias, se fomentan la asociatividad y valores como la generosidad y la solidaridad entre las personas.
4. Son un ámbito por excelencia –aunque no exclusivo– del saber femenino.
5. Cada sistema culinario, con sus recetas, platos y formas de consumo, remite a una tradición y a un universo simbólico particular, así como a un "orden culinario" que contiene reglas de comportamiento, prescripciones y prohibiciones culinarias, rituales y estéticas particulares.

En atención a estos propósitos, el Ministerio de Cultura, como entidad rectora del sector cultural a través de diferentes estrategias busca desde el Programa ***Cocinas para la paz*** *fortalecer y salvaguardar las iniciativas, prácticas y conocimientos asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de las comunidades como herramientas para la paz, reconciliación y desarrollo sostenible. Evidenciando desde la producción, preparación, consumo y cuidado de la biodiversidad la importancia de los alimentos propios como aporte a una seguridad, soberanía y autonomía alimentaria con un enfoque cultural y territorial.".*

Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($615.000.000),** el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio que se derive del proceso de selección.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **407023** del 19 de abril de 2023.

Que el proceso de selección MC-RE-CO-0110-2023 fue sometido a votación del comité de contratación para la presente vigencia, el cual fue aprobado por unanimidad de sus miembros en sesión del 9 de junio de 2023.

Que la fecha límite de presentación de ofertas se llevó a cabo el pasado 10 de agosto de 2023 a las 11:00, presentándose las siguientes propuestas:

Proponente	Nombres de la ESAL
1	UNION TEMPORALCOLOMBIA FORTALECIDA EN CULTURA
2	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*
3	FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA

Que el Secretario General designó el comité evaluador, el cual está integrado por: Jurídico: Edgar Genaldo Hernández Romero, Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios (e); Julieth Andrea Arrieta Rocha, abogada del Grupo de Contratos y Convenios y SG; Técnico-económico: Carlos Fernando Amézquita Merchán. Director de Patrimonio y Memoria (e); Financiero: Diana Patricia Montenegro Beltrán, Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable y Lida María Sánchez, Profesional Grupo de Gestión Financiera y Contable, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la ponderación técnica y económica.

Que el informe y análisis de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes, se publicó en SECOP II, el día 18 de agosto de 2023, dándose traslado, desde el 22 hasta el 23 de agosto de 2023 con el siguiente resultado:

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº DE PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICA
1	UNION TEMPORALCOLOMBIA FORTALECIDA EN CULTURA	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*	HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA	NO HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Estos informes se encuentran publicados en la plataforma SECOP II y hacen parte del expediente contractual y son soportes de la presente resolución de adjudicación.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar, los oferentes UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS* y UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA FORTALECIDA EN CULTURA presentaron documentos de subsanación y/o aclaración, los cuales fueron verificados por los comités jurídico, técnico-económico y financiero con el fin de rendir la evaluación definitiva.

Que el día 28 de agosto de 2023, el oferente UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS* a través de mensaje en SECOP II, aportó certificación de La junta central de contadores del revisor fiscal, aspecto por el cual no había sido habilitado financieramente.

Que el informe definitivo de evaluación fue publicado el día 4 de septiembre de 2023 en el SECOP II.

Que el resumen de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables fue el siguiente:

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ECOSISTEMAS COMUNITARIOS ASOCIADOS A LA ALIMENTACIÓN Y COCINAS TRADICIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COCINAS PARA LA PAZ					
CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA						
Nº DE PROPONENTE	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICA	PUNTAJE	RESULTADO FINAL
1	UNION TEMPORALCOLOMBIA FORTALECIDA EN CULTURA	NO HABILITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	0	RECHAZADO
2	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*	HABILITADA	HABILITADO	HABILITADO	100	HABILITADO
3	FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA	NO HABILITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0	RECHAZADO

Que de acuerdo con la verificación y evaluación definitiva realizada por el comité evaluador, y en aplicación al Decreto 092 de 2017, resulta procedente la adjudicación del proceso **MC-RE-CO-0110-2023**, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz*" a la **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*** conformada por **i). FUNDACIÓN NUEVO ÉXITO – FUNEXITO** identificada con NIT 900233541-8, representada legalmente por VICTO LIVAN JIMÉNEZ GIRALDO identificado con C.C. No. 4.899.298, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%); y **ii). GRUPO ECOLÓGICO RIO CABRERA GERCA,** identificado con NIT 813.006.982-4, representada legalmente por LOLA MARÍA CALVACHE CARVAJAL identificada con C.C. No. 26.477.790, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%), por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, técnicos de experiencia y haber obtenido el puntaje, acreditando la experiencia e idoneidad exigida en el decreto 092 de 2017.

Que el valor del convenio a suscribir corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($879.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: **a**. Por parte del **MINISTERIO**: La suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($615.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **b**. Por parte de la **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*** la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($264.000.000) en dinero de conformidad con los aportes descritos en la propuesta económica.

Que, en mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección **MC-RE-CO-0110-2023,** cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz.*" a la **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS*,** conformada por **i). FUNDACIÓN NUEVO ÉXITO – FUNEXITO** identificada con NIT No. 900233541-8, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%); y **ii). GRUPO ECOLÓGICO RIO CABRERA GERCA,** identificado con NIT No. 813.006.982-4, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%), por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, técnicos de experiencia y haber obtenido el mayor puntaje, acreditando la experiencia e idoneidad exigida en el decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2.-: Contra la presente Resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3.-: Publicar la presente Resolución en SECOP II.

ARTÍCULO 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 05 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Secretario General

Aprobó: Tania Marcela Chaves Angarita. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha. Abogada Grupo Contratos y Convenios y Secretaría General